



PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 126 -2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 16 de Mayo del 2025

VISTO:

El Informe N°074-2025-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, con Proveído N°184-2025-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°31572 Ley de Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del teletrabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo, asimismo, establece su ámbito de aplicación de todos los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier régimen laboral;

Que, con el Decreto Supremo N°002-2023-TR publicado el 26 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Ley de Teletrabajo, con la finalidad que la regulación del Teletrabajo se sujete a las necesidades del empleador público o privado;

Que, el Artículo 3 de la citada Ley, define el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular y habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con el que mantiene vínculo laboral;

Que, en el Reglamento de la Ley de Teletrabajo, aprobado con Decreto Supremo N°002-2023-TR, artículo 34, establece que "el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido Reglamento de la Ley N°31572, establece que "las entidades públicas deben aprobar su Plan de Implementación de Teletrabajo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del mencionado reglamento, el cual debe ser comunicado a los/las servidores civiles, a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad";





Que, mediante la Resolución Directoral N°045-2024-DG-HONADOMANI SB del 04 de marzo de 2024, se aprobó la Directiva Administrativa para la Implementación del Teletrabajo, y el Plan de Implementación de Teletrabajo en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que se encuentran publicados en el portal de transparencia institucional.

Que, con la Resolución Secretarial N°054-2024/MINSA, de fecha 12 de marzo de 2024, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Implementación del Teletrabajo en la Unidad Ejecutora N°001-Administración Central – Ministerio de Salud, en el cual establece que se conforme un Comité de Evaluación de solicitudes para el cambio de modalidad de labores a Teletrabajo;

Que, de acuerdo a Lineamientos para la Implementación del Teletrabajo emitidos por el Ministerio de Salud, es necesario que se conforme un Comité de Evaluación de solicitudes para el cambio de modalidad de labores a Teletrabajo, el cual debe ser presidido por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), e integrado por un representante del Equipo de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos y un representante del Equipo de Control de Asistencia;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal ha propuesto a los servidores que integrarán el Comité de Teletrabajo del Hospital, que estará presidido por el Ing. Carlos Alberto Hurtado Chancolla, en representación del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como miembro representante del Equipo de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos la Abog. Mirtha Elena Herrera Tenorio, y como miembro la representante del Equipo de Control de Asistencia, servidora Zoila Autora Meza Gonzales;

Que, en el Informe del visto emitido por la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano, documento hecho suyo con proveído emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, se concluye que es necesario emitir el acto resolutorio para conformar el Comité de Teletrabajo de la Oficina de Personal, el que tendrá la función de organizar, evaluar y aprobar las solicitudes de Teletrabajo efectuadas por los/las servidores/as del Hospital;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y, el artículo 14, numeral 14.1 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Teletrabajo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual queda integrado por los siguientes servidores:

Ing. Carlos Alberto Hurtado Chancolla, representante del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien lo presidirá.





PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 126 -2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 10 de MAYO del 2025

Abog. Mirtha Elena Herrera Tenorio, representante del Equipo de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos, actuará como miembro.

Bach. Zoila Aurora Meza Gonzales, representante del Equipo de Control de Asistencia, actuará como miembro.

Artículo 2°.- Establecer que el Comité de Teletrabajo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", realice las funciones de organizar, evaluar y aprobar las solicitudes de cambio de modalidad de labores a Teletrabajo que presenten los/as servidores/as, dentro del plazo establecido en la Ley N°31572 y su Reglamento.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Directoral a los interesados y a los estamentos administrativos que corresponda.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal de transparencia institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

RDLMLR/MDAG/RPAG/CA/CH/MEHT/cavñ.
C.C..
DG
DA
O.E.A.
O.E.I.
Of. Personal
Interesados
Legajo
Archivo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL CENTRO
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

SR. FERRER JAIME ALIANA TAPPA
Reg. N° 500
Fecha 22 MAYO 2025



